



**LA QUINGUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

**CONSIDERANDO**

1. Que el informe Deporte para el Desarrollo y la paz, emitido por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), considera el deporte en un sentido amplio como: *“cualquier modalidad física que contribuya al buen estado físico, al bienestar mental y a la interacción social”*. Entre esas modalidades de actividad física se encuentran el juego, la recreación, el deporte informal o competitivo, el deporte organizado y los juegos o deportes autóctonos.

El mismo informe establece que mediante el deporte, se aprende a pensar críticamente y emplear criterio para solucionar problemas, promueve el sentido de la amistad, la solidaridad y el juego limpio, enseña autodisciplina y respeto por los demás, fortalece la autoconfianza, propicia el liderazgo y desarrolla habilidades de afrontamiento y la capacidad de trabajar en equipo.

De igual forma, señala que practicar alguna actividad física de manera habitual es crucial para el desarrollo físico, mental, psicológico y social. La actividad física regula y fortalece el organismo, así también evita enfermedades, situación que es urgente por combatir, ya que solo en el año 2000, la inactividad física ocasionó alrededor de 1.9 millones de muertes en todo el mundo, y se estima que causó entre el 10 y el 16% de todos los casos de diabetes y de cáncer de mama y colon, y cerca del 22% de los casos de cardiopatía isquémica.

2. Que otros beneficios que produce la práctica de actividad física es que reduce los síntomas del estrés y la depresión, mejora la autoestima, mejora el aprendizaje y el rendimiento académico, previene el tabaquismo y el consumo de drogas ilícitas y reduce la delincuencia.

3. Que en nuestro País, el derecho al deporte se encuentra reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto último párrafo, que señala que: *“Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia”*.

4. Que en la entidad, también se contempla el derecho al deporte, al consagrarse en la Constitución Política del Estado de Querétaro, la cual en su artículo tercero señala que se reconoce el derecho a la práctica del deporte para alcanzar una mejor calidad de vida y desarrollo físico. El Estado y los Municipios impulsarán el

fomento, la organización y la promoción de las actividades formativas, recreativas y competitivas del deporte en la Entidad.

5. Que en el Estado de Querétaro, sus habitantes han destacado con su participación en actividades deportivas locales, nacionales e internacionales, generando que la población desee participar con la misma entrega y pasión a estas actividades deportivas, sirviéndonos de gran ejemplo en el ejercicio de su oficio o profesión.

6. Que actualmente una parte fundamental del deporte es la crónica deportiva, actividad que sirve de conexión entre los deportistas y los aficionados, quienes se dedican a ella, se convierten en líderes de opinión, debido a su originalidad en la narrativa del deporte, a nivel internacional, nacional y local. Actualmente existen asociaciones y gremios de gran importancia dedicadas específicamente a transmitir información de carácter deportivo.

7. Que entre las personalidades destacadas en este género, se encuentra Pedro Septián Orozco, quien nació el 21 de marzo de 1916 en la ciudad de Santiago de Querétaro, comenzó su carrera en el micrófono en 1939, siendo el primer locutor de XEQ. Reconstruyó cientos de juegos y peleas de box. Narró más de seis mil quinientos partidos de beisbol y cincuenta y seis series mundiales de beisbol.

Es el único cronista que ha recibido, por su trabajo, una "medalla olímpica" por la emisión que hizo de los Juegos Olímpicos de Helsinki, Finlandia en 1952, para la radio y de los Juegos Olímpicos de México en 1968 para televisión. Existen dos estadios de beisbol con su nombre, uno en Veracruz y otro en nuestro Estado. En el año de 1988, entra al salón de la fama del béisbol mexicano, reconocido como *"el latino más conocedor de este deporte en categoría triple "A" y Liga Mayor"*.

Recibió múltiples preseas debido a su desempeño profesional, entre las que destacan la medalla olímpica al mejor cronista, el Micrófono de Oro y el premio al Cronista del Año; "El Mago" como era conocido, participó en varias películas en las que se representaba a sí mismo, tal como "La venganza del Huracán Ramírez", "El Hijo del Huracán Ramírez", "Juventud sin Dios", "Piernas de oro", "Pepito, as del volante", "Una calle entre tú y yo", "El luchador fenómeno", "El beisbolista fenómeno", "Campeón sin corona" y "Pepe el Toro".

8. Que debido a todas y cada unas de las acciones profesionales de Pedro Septián Orozco, que dejaron en alto el nombre del Estado de Querétaro y a nuestro País, la Quincuagésima Séptima Legislatura estima preciso crear la Medalla de Honor "Pedro Septián Orozco" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, instituyéndola para reconocer la conducta o trayectoria ejemplar de queretanos en la práctica, crónica, fomento, enseñanza e investigación de la



cultura física y el deporte con la finalidad de motivar la actividad física en la población queretana.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO QUE CREA LA MEDALLA DE HONOR “PEDRO SEPTIÉN OROZCO” DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

**Artículo Primero.** Se crea la Medalla de Honor “Pedro Septián Orozco” del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, para reconocer la conducta o trayectoria ejemplar de queretanos en la práctica, crónica, fomento, enseñanza e investigación de la cultura física y el deporte.

**Artículo Segundo.** La Medalla de Honor “Pedro Septián Orozco” del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, estará conformada por un Diploma alusivo, con las firmas del Presidente y Primer Secretario de la Mesa Directiva, acompañadas por las firmas del Presidente y Secretario de la Comisión de Juventud y Deporte, y por una medalla plateada pendiente de una cinta de seda color rojo para fijarse al cuello; midiendo 60 milímetros de diámetro y 05 milímetros de grosor. Contendrá en el anverso, en relieve, sin color, la imagen de “Pedro Septián Orozco”, debajo la inscripción Medalla de Honor “Pedro Septián Orozco”, seguida del año de entrega de la presea y en el reverso, en relieve, sin color, el escudo de armas del Estado de Querétaro y la leyenda de la Legislatura que corresponda.

**Artículo Tercero.** La Comisión de Juventud y Deporte de la Legislatura del Estado de Querétaro, conducirá el proceso de integración del jurado, el cual se llevará a cabo durante el mes de septiembre de cada año, en el que participarán dos representantes del sector deportivo del Estado, uno del Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro (INDEREQ), uno de alguna institución que atienda programas del deporte en la Entidad, a propuesta de la Comisión de Juventud y Deporte y un representante de la sociedad civil.

**Artículo Cuarto.** La Comisión de Juventud y Deporte de la Legislatura del Estado de Querétaro, a nombre del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, convocará anualmente al registro de los candidatos, la cual se llevará a cabo entre los días 1 al 30 de noviembre de cada año.

**Artículo Quinto.** Los candidatos a la obtención de la presea, podrán registrarse por sí mismos, a propuesta de una tercera persona, del Gobernador del Estado de Querétaro, de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, de los Diputados de la Legislatura del Estado de Querétaro, de las Universidades e Institutos de Educación Superior ubicados en el Estado de



Querétaro o de las organizaciones de la sociedad civil queretana o cualquiera otra institución deportiva de nuestra Entidad.

**Artículo Sexto.** El registro de los interesados en obtener la Medalla de Honor “Pedro Septién Orozco” del Poder Legislativo del Estado de Querétaro se efectuará en la Oficialía de Partes del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en días y horas hábiles.

**Artículo Séptimo.** El jurado se encargará de la discusión y valoración de los méritos de todos los candidatos registrados y sus decisiones serán tomadas por la mayoría de sus integrantes. Se reunirá en las instalaciones del Poder Legislativo, las veces que lo solicite la Presidencia de la Comisión de Juventud y Deporte siendo sus trabajos conducidos con apoyo de ésta.

**Artículo Octavo.** El jurado, durante el mes de diciembre, presentará una terna a la Comisión de Juventud y Deporte de los candidatos a obtener la presea, a efecto de que ésta elija al ganador y emita el dictamen correspondiente al pleno de la Legislatura.

**Artículo Noveno.** La Medalla de Honor “Pedro Septién Orozco” del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, se otorgará por acuerdo del Pleno de la Legislatura, tomado en sesión efectuada en el mes de febrero de cada año, previo dictamen de la Comisión Juventud y Deporte y será impuesta en sesión solemne del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en el mes de marzo de cada año, para conmemorar el natalicio de Pedro Septién Orozco.

**Artículo Décimo.** La Dirección de Investigación y Estadística Legislativa, llevará los registros de las personas condecoradas. Previo a la ceremonia de otorgamiento de las insignias, las mantendrá bajo su resguardo.

## **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La sombra de Arteaga”.

**Artículo Segundo.** Envíese el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.



**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA**  
**PRESIDENTE**

**DIP. GILBERTO PEDRAZA NUÑEZ**  
**PRIMER SECRETARIO**

**(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO QUE CREA LA MEDALLA DE HONOR “PEDRO SEPTIÉN OROZCO” DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO)**